

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

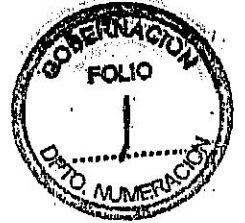
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

SALTA

28 AGO 2017

RINA M. TORRES
Programa Leyes, Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SALTA, 28 AGO 2017

DECRETO N° 1131

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-32030/2017-0

VISTO las actuaciones del epígrafe mediante las cuales se tramita la aprobación del procedimiento de aceptación de renuncia del personal docente dependiente de la cartera educativa para acceder al beneficio previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal de dicho ministerio informa los aspectos y modificaciones a considerar en la implementación del nuevo circuito administrativo para el trámite mencionado, con motivo del requerimiento efectuado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) para la aplicación del Decreto Nacional N° 8.820/62;

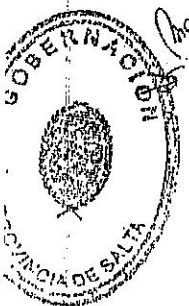
Que el mencionado decreto prevé la renuncia de los docentes en forma condicionada al otorgamiento del beneficio previsional y dispone que, mientras dure la tramitación de su jubilación podrán continuar desempeñando sus tareas, con percepción de los haberes correspondientes, cesando automáticamente en sus funciones el último día del mes anterior al que el organismo previsional fije como inicio del pago del beneficio acordado;

Que el mismo decreto establece en su artículo 4° que la situación de revista que se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de la jubilación será aquella en que se encuentre el docente al momento de presentar la renuncia, cualquiera sea la que tenga cuando se acuerde la jubilación;

Que la Secretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional N° 137/05, dictó la Resolución N° 33/05, modificada por la Resolución N° 98/06, estableciendo los requisitos para la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes" creado por el citado decreto;

Que una de las condiciones requeridas en las resoluciones mencionadas anteriormente, es la presentación, por parte del docente que peticiona su beneficio previsional, del cese en el o los cargos docentes de manera definitiva o condicionada a los alcances del Decreto Nacional N° 8.820/62 o norma provincial de contenido similar;

Que no existe en la actualidad una norma provincial que contemple el cese condicionado de manera similar a lo establecido en el decreto mencionado en el considerando anterior;



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta.

ES COPIA



RINA R. DE...
Programa, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1131

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-32030/2017-0

Que resulta necesario asignar las responsabilidades y competencias a las dependencias que tendrán a su cargo el trámite de renuncia de personal docente, mediante un procedimiento ágil, para no dilatar innecesariamente el inicio del trámite jubilatorio del personal ante el organismo previsional;

Que el Decreto N° 4955/08, artículo 1°, apartado B), modificado por el Decreto N° 1.595/12, establece que las renunciaciones de los agentes de la Administración Provincial serán aceptadas por resolución de los respectivos ministros;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado debida intervención y ha elaborado conjuntamente con la Dirección General de Personal de la cartera educativa el proyecto del nuevo procedimiento a aprobar ampliatorio del establecido en el Decreto N° 1160/98;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Decreto N° 1160/98 y apruébase, a partir de la fecha del presente instrumento, el "Procedimiento para la Aceptación de Renuncia por Jubilación del personal docente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología", que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Formulario de Renuncia Condicionada de personal docente, denominado "RC - 02", que forma parte del presente como Anexo II, para la tramitación de renuncia por jubilación en las dependencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Prof. NIEVES ANA LIA BERRUEZO SÁNCHEZ
Ministra de Educación Ciencia y Tecnología

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación

Dr. JUAN MANUEL URTUBÉY
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sra. CECILIA FLORES
Jefe Div. Registro y Notificaciones
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

